



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano de la Juventud**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diez de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Mexicano de la Juventud**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No se encuentra publicado el directorio correspondiente al 4° trimestre de 2018, lo cual impide tener acceso a la información de las y los funcionarios del instituto." (sic)

II. Con fecha diez de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0144/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha once de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0430/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

W
H



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

V. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente¹

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO O FEDERACIÓN Federación

INSTITUCIÓN Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUV)

EJERCICIO 2018

PODER EJECUTIVO

DIRECTORIO

Institución Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUV)

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70

Fracción VII

Secciones y periodo que deseas consultar

Periodo de actualización

CONSULTAR

SITIOS DE INFORMACIÓN

VI. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Instituto Mexicano de la Juventud**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

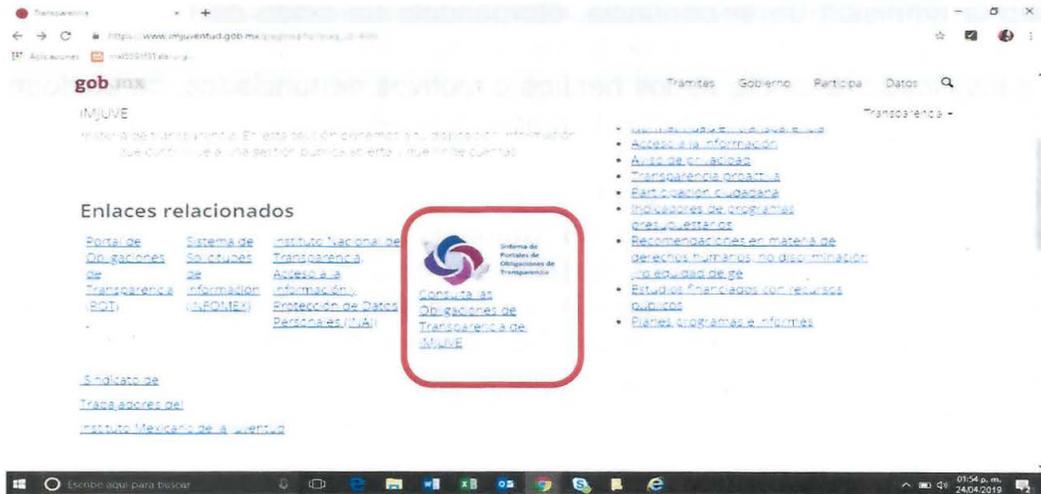


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0144/2019



VII. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto

Handwritten signature or initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, un oficio sin número, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Mexicano de la Juventud**, dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

*Con fundamento en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dentro del plazo máximo de tres días a la fecha de notificación se presenta el **Informe Justificado** siguiente:*

*En atención al **OFICIO: INAI/SAI/DGEPP/0427/19**, me permito señalar que con fecha 24 de abril de 2019, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Herramienta de Comunicación el Acuerdo de Admisión de la **Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIT 0144/2019**, mediante la cual el denunciante expresó lo siguiente:*

Omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción VII (Directorio de todos los Servidores Públicos) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

*La Unidad de Transparencia mediante oficio número **IMJUVE/DAJ/214/2019**, de fecha 26 de abril, turnó **dicha Denuncia a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales**, por ser el área a quien se le asignó la **fracción VII.- Directorio de todos los Servidores Públicos; así como a la Dirección de Comunicación Social** área que no tiene asignada la Fracción VII, pero una de sus funciones es el manejo y actualización de la página del Instituto Mexicano de la Juventud, por lo que se le requirió la actualización en el apartado **Directorio de Servidores Públicos, en el que debe contener dirección, correo institucional, número telefónico institucional extensión y cargo institucional.***

*La Dirección de Recursos Humanos y Materiales a través del **OFICIO No. IMJ/DRHyM/341/2019**, de fecha 29 de abril de 2019, se expresó en los términos siguientes:*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Juventud

Expediente: DIT 0144/2019



Ciudad de México, a 29 de abril de 2019
Oficio: IMJ/DRHyM/341/2019

LIC. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Con relación a su oficio número IMJUVE/ISAJ/214/2019 por medio del cual notifica a esta Dirección denuncia que dio origen al expediente DIT 0144/2019 en la cual instruye al Instituto publicar la información relativa al formato de la Rapsoda VII. El Director de todos los Servicios Públicos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, abarcando el párrafo de actualizaciones previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Al respecto, remito a usted dos comprobantes de procesamiento enviados por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) correspondientes al cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019 respectivamente, mismos que contienen el estatus **TERMINADO**.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BAHAR MALEK HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES



1. Lic. Bahar Malek Hernández, Subdirectora de Recursos Humanos y Materiales, IMJUVE.
2. Lic. Gabino Jesús Castañeda Cárdenas, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, IMJUVE.
3. Lic. Gabino Jesús Castañeda Cárdenas, Subdirectora de Personal, IMJUVE.



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 29/04/2019 08:56:17 ID: 13505401000433

Organismo Garantado:	Federación
Sujeto Obligado:	IMJUVE
Fecha de registro:	29/04/2019 08:56:00
Nombre de archivo:	7-LGT_AVL_70_FI_VII_4 TRI 2018.xlsx
Tipo de operación:	Act
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	29/04/2019 08:56:07
Registro Cargos Principal:	SI
Registro Cargos Secundarios:	No Aplica
Estructura de la Normatividad	
LISTAR_LTO_2018	
ARTICULO 70 FRACCIÓN VII	

Handwritten signature



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0144/2019



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 29/04/2019 08:57:14

FOUO: 156554632685533

Organismo Garante	Federación
Sujeto Obligado	IMJUVE
Fecha de registro	29/04/2019 08:57:06
Nombre de archivo	7-LGT_ArtL_70_Fr_VII 1 TRI 2019.xlsx
Tipo de operación	Añade
Estatus	TERMINADO
Fecha Término	29/04/2019 08:57:08
Registros Cargados Principal	49
Registros Cargados Secundarios	No Aplica

<p>Estructura de la Normatividad</p> <p>LGTAIPLTG_2018</p> <p>ARTICULO 70 FRACCIÓN VII</p>
--

Ahora bien, la Dirección de Comunicación Social, mediante oficio número **IMJ/DCS/124/19**, manifestó lo siguiente:

BIENESTAR imjuve

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.
IMJ/DCS/124/19.

LIC. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

PRESENTE

En atención a su oficio IMJUVE/DAJ/214/2019, de fecha 26 de abril de 2019, le informo que esta actualizado el directorio en la página del Instituto.

Anexo testigos.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ MORALES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



M. F. H.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

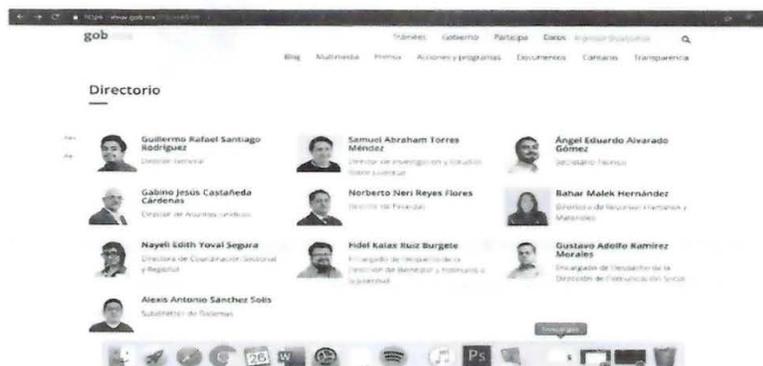
Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

ed_04292019_101649.pdf

de Pantalla 2019-04-26 a la(s) 15:11:51.png

https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox?projector=1



Untitled_04292019_101649.pdf
18 - 1.png
https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox?projector=1

Nayeli Edith Yoval Segura

Directora de Coordinación Funcional y Regulatoria



Fidel Kalax Ruiz Burgete

Encargado de Despacho de la Dirección de Bienestar y Educación de la Juventud



101649.pdf
ds/Untitled_04292019_101649.pdf
1 de 1
26/04/2019 03:10 p.m.
https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox?projector=1

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez

Director General



Samuel Abraham Torres Méndez

Director de Investigación y Estudios Sobre Juventud



Ángel Eduardo Alvarado Gómez

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ángel Eduardo Alvarado Gómez

Secretario Técnico

Correo electrónico: alvarado@imjuventud.gob.mx

Teléfono: (55) 1500 1400 Ext. 1407

Sección: Rendón 76,
San Rafael, Ciudad de México, C.P. 06470

1 de 1

26/04/2019 03:10 p. m.

DIR-2.png

<https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfgxwCglzJZLzFv>

Gabino Jesús Castañeda Cárdenas

Director de Asuntos Jurídicos

Correo electrónico: gcastaneda@imjuventud.gob.mx

Teléfono: (55) 1500 1300 Ext. 1420

Sección: Rendón 76,
San Rafael, Ciudad de México, C.P. 06470

San Rafael, Ciudad de México, C.P. 06470

Norberto Neri Reyes Flores

Sección: Rendón 76,
San Rafael, Ciudad de México, C.P. 06470

Bahar Malek Hernández

Sección: Rendón 76,
San Rafael, Ciudad de México, C.P. 06470

Cabe señalar, que, de igual forma, se ha conminado a las Direcciones de área sean constantes en su actualización de las fracciones asignadas, y de conformidad a los lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto:

PRIMERO: Tener por expresado en tiempo y forma el **INFORME JUSTIFICADO DIT 0144/2019** que se contiene en el cuerpo del presente escrito.

M
F
H



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

SEGUNDO: Se solicita respetuosamente se tome en consideración las manifestaciones señaladas en los oficios referidos, en virtud de que el Instituto Mexicano de la Juventud, se compromete a dar cabal cumplimiento a los artículos artículo 70, 71, 81, 82 y 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior, para efectos de resolución de la presente denuncia.

Documentos anexos al presente escrito:

✓ OFICIO IMJUVE/DAJ/214/2019 (Mismo oficio para la Dirección de Recursos Humanos y Materiales y la Dirección de Comunicación Social).

✓ OFICIO No. IMJ/DRHyM/341/2019.

✓ OFICIO No. IMJ/DCS/124/19

[...]” (sic.)

A dicho oficio, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio número **IMJ/DCS/124/19**, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado de despacho de la Dirección de Comunicación Social, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos, ambos adscritos al **Instituto Mexicano de la Juventud**, cuyo contenido ha quedado precisado en el informe justificado remitido por el sujeto obligado.
- Oficio número **IMJ/DRHyM/341/19**, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora de Recursos Humanos y Materiales, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos, ambos adscritos al **Instituto Mexicano de la Juventud**, cuyo contenido ha quedado precisado en el informe justificado remitido por el sujeto obligado.
- Oficio número **IMJ/DAJ/214/19**, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos, dirigido a la Directora de Recursos Humanos y Materiales ambos adscritos al **Instituto Mexicano de la Juventud**, en donde se solicita rendir un informe respecto de la omisión de la publicación de información y actualización de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.
- Oficio número **IMJ/DAJ/214/19**, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Comunicación Social, ambos adscritos al **Instituto Mexicano de la Juventud** en donde se solicita rendir un informe respecto de la omisión de la publicación de información y actualización de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

X. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, advirtiendo que cuenta con cincuenta y seis registros:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa>. The page title is "Consulta Pública". The main content area is titled "INFORMACIÓN PÚBLICA" and "DIRECTORIO". It displays the following information:

- Institución: Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)
- Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo: 70
- Fracción: VII

Below this information, there are filters for "Período de actualización" (1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Seleccionar todos) and a "CONSULTAR" button. A message states: "Se encontraron 56 resultados. Da clic en [icon] para ver el detalle." There are also "DESCARGAR" and "DENUNCIAR" buttons.

Ejercicio	Fecha de inicio de periodo	Fecha de término del periodo	Denominación de cargo	Nombre de servidor(a) pub.	Primer apellido del servid.	Segundo apellido del servid.	Área de adscripción	Correo electrónico oficial
2018	01/10/2018	31/12/2018	SUBDIRECCIÓN DE EQUIDAD Y SER...	YRIDIANA	ALPÍZAR	CASTILLO	DIRECCIÓN DE SALUD, EQUIDAD Y...	velpizar@imjuventud.gob.mx

XI. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/DGPPOED/0541/19**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

XIII. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se difirió la discusión

M
fr
FT



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

del proyecto de resolución que fue sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

XIV. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el nuevo proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano de la Juventud** a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al directorio de todos los servidores públicos, a partir de nivel de jefe de departamento o su equivalente.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por el particular, se advierte que su inconformidad radica en que, al momento de la presentación de la denuncia, no se encontraba información cargada en el SIPOT para el último trimestre del ejercicio 2018.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el

fr
ml



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

Instituto Mexicano de la Juventud manifestó lo siguiente:

- La Unidad de Transparencia remitió la denuncia de mérito a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, por ser el área a la cual se le asignó la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, así como a la Dirección de Comunicación Social, área que no tiene asignada la carga de dicha fracción, pero realiza la actualización de la página del **Instituto Mexicano de la Juventud**.
- La Dirección de Recursos Humanos y Materiales manifestó haber realizado la carga de la información tanto para el cuarto trimestre del 2018 como para el primer trimestre del 2019 dentro del SIPOT. Asimismo, la Dirección de Comunicación Social del sujeto obligado, respondió que la información de la página institucional también se encontraba actualizada.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como las evidencias enviadas por el mismo y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el resultando X, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

M
A
A



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia prevista en la fracción VII de la Ley General, la cual corresponde al directorio de todos los servidores públicos, se debe publicar de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², tal como se advierte a continuación:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo

apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: *Vacante*

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar su directorio con los datos básicos para establecer contacto con los servidores públicos, integrantes y/o miembros desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base. En el caso particular de esta fracción, la información que se debe conservar dentro del SIPOT es la **vigente, con periodo de actualización trimestral y, en su caso, quince días después de alguna modificación.**

Para este caso particular, al momento de la presentación de la denuncia, la información vigente era la del cuarto trimestre del 2018 por lo que, atendiendo al periodo de actualización y conservación de la denuncia, es la que debía estar disponible dentro de la plataforma

En este sentido, de la descarga del formato correspondiente al Directorio, se puede observar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto
7 483591334	2018	01/10/2018	31/12/2018	N11 SUBDIRE
8 483591335	2018	01/10/2018	31/12/2018	O11 DEPART
9 483591336	2018	01/10/2018	31/12/2018	N11 SUBDIRE
10 483591337	2018	01/10/2018	31/12/2018	M21 DIRECC
11 483591350	2018	01/10/2018	31/12/2018	O11 DEPART
12 483591351	2018	01/10/2018	31/12/2018	O11 DEPART

De la descarga del formato denunciado, se puede observar que la información del cuarto trimestre del año 2018 ya se encuentra disponible en la vista pública del SIPOT. Cabe mencionar que el sujeto obligado manifestó en su informe justificado que ya se encontraba solventada la omisión para este periodo.

En tal consideración, este Instituto estima **PROCEDENTE** el incumplimiento presentado, toda vez que el sujeto obligado no contaba con la información correspondiente al cuarto trimestre del 2018 cargada en el SIPOT para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción denunciada, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado, al momento de presentación de la denuncia, no contaba con la información correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, publicada dentro del SIPOT tanto para el último trimestre de 2018; sin embargo, resulta **INOPERANTE**, en virtud de que el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente denuncia publicó dicha información en el SIPOT.

M. E. A.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

Finalmente, cabe señalar que, si bien la denuncia fue recibida en este Instituto el diez de abril del presente año, fecha en la que el sujeto obligado se encontraba en el periodo de actualización de la información referente al primer trimestre de dos mil diecinueve, al realizar una verificación a la información correspondiente a dicho periodo se observaron cuarenta y nueve registros, tal como se advierte a continuación:

Consulta Pública

https://consultapublicam.inai.org.mx/vot/web/?aces/view/consultapublica.cdmx.html?ajaytainformatica

Aplicaciones mx5501f31ufai.org...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUV)

Ejercicio: 2019

PODER EJECUTIVO

DIRECTORIO

Institución: Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUV)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: VII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1o trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Selecciona todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el que corresponde a dicho trimestre consultado del año en curso.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 49 resultados. Clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Fecha de inicio del: Fecha de término del: Nombre del servidor(a): Primer análisis del: Segundo análisis del:

Escribe aquí para buscar

02:45 p. m.
17/05/2019

En este sentido, el sujeto obligado ya cuenta con el directorio vigente de sus servidores públicos.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano de la**

M. Z. H.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

Juventud; sin embargo, en términos del considerando cuarto de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

M
P
H

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada Presidente en funciones

Suscribe la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0144/2019

Francisco Javier Acuña Llamas, con fundamento en los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Sector Público.

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Josefina Roman Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0144/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.